

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL  
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME N° AI-10-2017**

**VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE  
PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES FORMALMENTE  
DEFINIDOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AIDOQ**

**NOVIEMBRE, 2017**

**ÍNDICE**

ÍNDICE.....	2
Índice de cuadros.....	3
Abreviaturas.....	3
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	5
1.2.-JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3.-OBJETIVOS.....	5
<b>1.3.1.- Objetivo general</b> .....	5
<b>1.3.2.- Objetivos específicos</b> .....	5
1.4.- ALCANCE .....	6
1.5.- METODOLOGÍA .....	6
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA .....	6
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA .....	6
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	9
1.9.- LIMITACIONES.....	9
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO .....	9
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	11
<b>II. COMENTARIOS</b> .....	12
2.1.- DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO .....	12
2.1.1- DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO A PERCEPCIÓN DE LOS ENTREVISTADOS .....	12
2.1.2- DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO COMPROBADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA.....	13
2.1.3- FALTA DE CLARIDAD EN LAS LÍNEAS DE CONTROL Y DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES .....	18
2.2.- AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA DEFINIDA Y OFICIALIZADA DE FISCALIZACIÓN .....	19
2.3.- INCUMPLIMIENTO A FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL .....	20
2.4.- DEFICIENTE UTILIZACIÓN DEL CANON DE FISCALIZACIÓN .....	27
<b>III. CONCLUSIONES</b> .....	31
<b>IV. RECOMENDACIONES</b> .....	33
<b>IV. ANEXOS</b> .....	35
ANEXO Nº 1 .....	37
ANEXO Nº 2 .....	41
ANEXO Nº 3 .....	47

---

**ÍNDICE DE CUADROS**

<b>Cuadro</b>	<b>Nombre del Cuadro</b>
<b>N° 1</b>	Funciones extraídas del Contrato de Concesión del AIDOQ
<b>N° 2</b>	Canon de Fiscalización
<b>N° 3</b>	Devoluciones al Concesionario del Fondo de Fiscalización
<b>N° 4</b>	Viáticos Visitas al AIDOQ

---

**ABREVIATURAS**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
AIDOQ	Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
UC u OC	Unidad de Control u Órgano de Control
GP	Gerente del Proyecto
BN	Banco Nacional
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
SCI	Sistema de Control Interno
OFGI	Órgano Fiscalizar del Contrato de Gestión Interesada del AIJS
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **¿Cuál fue el objetivo del estudio?**

“Verificar la existencia de procedimientos y controles formalmente definidos para la fiscalización al Contrato de Concesión del AIDOQ”.

### **¿Por qué se justificó el estudio?**

Es de suma importancia verificar y demostrar la metodología y herramientas existentes para la fiscalización del contrato de concesión del AIDOQ, que la Unidad de Control y la Gerencia del Proyecto lleva a cabo; ya que al tratarse de fondos públicos el impacto que ocasionaría el que no se efectúe una fiscalización adecuada, repercutiría en los ingresos que se generen para el Estado, y de igual forma los egresos no controlados producirían resultados que evidenciarían falta de controles por parte de los encargados de supervisar dicha Concesión.

### **¿Cuáles fueron los principales hallazgos?**

1. Debilidades de Control Interno a percepción de los funcionarios.
2. Debilidades del sistema de información, que no permiten la trazabilidad de las operaciones y entorpece el manejo y recuperación de información para la gestión de seguimiento y la toma oportuna de decisiones.
3. Incumplimiento de funciones de la Unidad de Control en etapa de Operación de acuerdo al Contrato de Concesión del AIDOQ.
4. Deficiente utilización del Fondo de Fiscalización.

### **¿Qué esperamos de la Administración?**

El presente estudio pretende lograr la mejora en los controles existentes para el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión del AIDOQ. Por lo que esperamos que la Administración, los encargados de llevar a cabo la fiscalización a dicho Contrato, mediante las recomendaciones propuestas en este informe, puedan tomar como insumo las mismas, de manera tal que generen valor agregado a las acciones que se están realizando de forma eficiente, y las que no, que puedan ser útiles para la mejora continua en las diferentes funciones que se realizan y que se definen en el Contrato de Concesión.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO**

Se origina en la necesidad de verificar la labor de fiscalización que se realiza sobre el Contrato de Concesión del AIDOQ, el cual en el Capítulo I, punto 1.1 definiciones indica que: “se entenderá que la administración concedente es el Consejo Técnico de Aviación Civil, quien tendrá a su cargo la supervisión y fiscalización de este contrato de Concesión”.

### **1.2.-JUSTIFICACIÓN**

Es de suma importancia verificar y demostrar la metodología y herramientas existentes para la fiscalización del contrato de concesión del AIDOQ, que la Unidad de Control y la Gerencia del Proyecto lleva a cabo.

### **1.3.-OBJETIVOS**

#### **1.3.1.- Objetivo general**

Verificar la existencia de procedimientos y controles formalmente definidos para la fiscalización al Contrato de Concesión del AIDOQ.

#### **1.3.2.- Objetivos específicos**

1. Verificar el sistema de control interno mediante la comprobación de aspectos claves identificados en la evaluación del mismo.
2. Verificar la existencia y aplicación de procedimientos formalmente establecidos, o en su defecto, la eficiencia de los controles implementados, para fiscalización que, de acuerdo con el contrato de concesión, le competen a la Unidad de Control en cuanto a las especialidades técnica-operativa, jurídica y económica-financiera.
3. Verificar el cabal cumplimiento de funciones que el contrato de concesión del AIDOQ le asigna a las figuras denominadas: Gerente del Proyecto y Unidad y Órgano de Control.

#### **1.4.- ALCANCE**

Período comprendido del 01 de julio del 2016 al 30 de junio del 2017, según los expedientes y respaldos de fiscalización efectuados al Contrato de Concesión del AIDOQ.

#### **1.5.- METODOLOGÍA**

Se aplicaron técnicas verbales, oculares, físicas y documentales.

#### **1.6.- TIPO DE AUDITORÍA**

Operativa

#### **1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA**

- a. Ley General de Control Interno, Nº 8292.
- b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- c. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)<sup>1</sup>
- d. Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Nueva Terminal de Pasajeros y obras conexas, AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS.

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, Nº 8292, específicamente en los siguientes artículos:

**“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna,

---

<sup>1</sup> La Gaceta Nº 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015

expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el

expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

### **1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA**

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público”.

### **1.9.- LIMITACIONES**

Se presentó la limitación de no contar con toda la información requerida en el plazo estipulado, lo que impidió determinar la trazabilidad de las operaciones.

### **1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO**

El proyecto del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós se origina en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, Jorge Manuel Dengo Obregón, que establece dentro de sus objetivos estratégicos, la rehabilitación y mejora de la infraestructura y los servicios de dicho Aeropuerto, utilizando la figura de la concesión de obra pública y servicios públicos. En virtud de lo anterior en “La Gaceta” Nº 211 del 02 de noviembre del 2007, se publicó el cartel de la Licitación Pública Internacional Nº 01-07 para la “Concesión de obra pública con servicios públicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la nueva terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.”

Posteriormente, el 07 de agosto del 2008 el Consejo Nacional de Concesiones realizó el acto de apertura de la única oferta presentada a la Licitación Pública Internacional Nº 01-07 para la “Concesión de obra pública con servicios públicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la nueva

terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.” La oferta, fue presentada por el Consorcio CORIPORT integrado por las sociedades: ADC & HAS Aviation S.A., MMM Aviation Group S.A., BRAD & TOD CORPORATION S.R.L, COCOBOLO INVERSIONES S.R.L, EMPERADOR PEZ ESPADA S.R.L. Según acuerdo № 03 de la Sesión Ordinaria № 34-2008 del Consejo Nacional de Concesiones del 23 de octubre del 2008 y Artículo № 04 de la Sesión Extraordinaria 62-2008 del Consejo Técnico de Aviación del 06 de noviembre del 2008, acordaron aprobar la recomendación de adjudicar el Contrato de Concesión al Consorcio CORIPORT y mediante “La Gaceta” № 224 del miércoles 19 de noviembre del 2008 se publicó el acuerdo presidencial № 223-P-H-MOPT, donde el Poder Ejecutivo adjudica el proyecto, al Consorcio CORIPORT.<sup>2</sup>

De conformidad con el oficio № CETAC-AC-0794-2015 emitido por el Director General de Aviación Civil, señor Enio Cubillo Araya, se comunica al OFGI el Acuerdo del artículo tercero de la sesión Ordinaria 46-2015 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 01 de julio 2015, que dicta:

“a.- Designar como Órgano o Unidad de Control al OFGI y como coordinador de dicho grupo al Lic. Luis Gerardo Fallas Acosta, lo anterior con fundamento en las facultades que la Cláusula 10, aparte 3, inciso 1 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós le otorga a la Administración Concedente.”

Por otra parte, esta Unidad de Auditoría Interna, en noviembre 2013 realizó el Informe AI-11-2013 denominado **“Análisis de la Supervisión y Fiscalización del Órgano de Control y la Gerencia y otros alcances de la Concesión del AIDOQ”**. En dicho informe, se destacaron algunas conclusiones las cuales se repiten en este estudio, las mismas se detallan a continuación:

1. No se determinó la existencia de una valoración de riesgos que garantice la seguridad de las operaciones en todos los aspectos relacionados al proyecto.
2. La documentación que conforma el expediente del proyecto a partir de enero 2013 se encuentra sin archivar.

---

<sup>2</sup> Contrato de Concesión de obra pública con servicios públicos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la nueva terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

### **1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En atención a lo señalado en la Norma № 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 16 de noviembre del año 2017 se remitieron notas con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el lunes 04 de diciembre del 2017 en la sala de reuniones de la Auditoría Interna, con la presencia, por parte de la Administración de Fernando Soto Campos, Miller Rodríguez Ramírez, Rodolfo Garbanzo Arguedas y Alexandra Cerdas Pérez. En esa oportunidad se acordó que se nos harían llegar las observaciones por medio de un oficio, lo cual ocurrió el 14 de diciembre del 2014, por medio del memorial CTAC-AIDOQ-OC-OF-108-2017, suscrito por el licenciado Fernando Soto Campos Fiscalizador General OFGI/OC AIDOQ y la licenciada Alexandra Cerdas Pérez, Asesora Jurídica del Órgano de Control.

La atención a las “*aclaraciones y precisiones*” por parte de esta Auditoría Interna se muestran en el Anexo № 3 de este documento. Es importante mencionar que de las valoraciones que se llevaron a cabo, no es posible aceptar ninguna de las observaciones formuladas por la administración activa, toda vez al ser confrontadas con nuestros papeles de trabajo (sustento del informe) no es posible variar el contenido del informe.

## **II. COMENTARIOS**

Considerando los resultados de la evaluación de control interno realizada por la Auditoría Interna, a percepción de los auditados y de acuerdo con los criterios establecidos por la misma Auditoría; encontramos que el sistema de control interno sobre la fiscalización del Contrato de Concesión del AIDOQ, es malo a percepción de los integrantes de la UC; mientras que a percepción de la GP es excelente.

Con el fin de aclarar tal contradicción y considerando que la calificación de la UC no obtuvo ningún aspecto bueno o excelente, se procedió realizar una entrevista de ampliación a los mismos entrevistados.

Los resultados de las debilidades de Control Interno se detallan en el comentario 2.1.

### **2.1.- DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO**

#### **2.1.1- DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO A PERCEPCIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

De acuerdo con la percepción de los entrevistados se tienen las siguientes debilidades de Control Interno:

1. Se manifiesta que se carece de un sistema de control Interno que integre formalmente la documentación y lineamientos de fiscalización, así como las actividades de seguimiento.
2. Se percibe falta de compromiso por parte del CETAC en cuanto al poco apoyo de recurso humano brindado a la UC, lo que se refleja en la inestabilidad del puesto de la Gerente del Proyecto y de la Asesora Legal, así como la falta de apoyo para suplir el puesto secretarial y otro tipo de personal requerido.
3. Se percibe falta de compromiso e identificación por parte de los integrantes de la UC con las tareas que les han sido asignadas.
4. Se considera que es necesario mejorar la comunicación y trabajo en equipo, entre la Unidad de Control y la Gerente del Proyecto.
5. Se manifiesta la necesidad de reforzar el área de fiscalización de obras, con personal técnico calificado.
6. Se percibe la necesidad de contar con más presencia en las instalaciones del AIDOQ.

7. Se indica que no se realiza valoración de riesgos para la fiscalización del Contrato de Concesión del AIDOQ.
8. Se percibe un débil sistema de información para el orden, control, almacenamiento, recuperación y confiabilidad de información que se genera, recopila y procesa.
9. Se percibe que se carece de una práctica formalizada que permita realizar el seguimiento de las inspecciones efectuadas con el fin de que se garantice la cabalidad la gestión de fiscalización dada a la UC y a la GP

### **2.1.2- DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO COMPROBADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA**

De los resultados de las entrevista de control interno, se realizaron algunas verificaciones que permiten concluir que se cuenta con un sistema de información débil, que no permite la trazabilidad de las operaciones y se entorpece el manejo y recuperación de información oportuna para la toma de decisiones y actividades de seguimiento, lo anterior se evidencia en:

#### **1. Debilidad en la recuperación de la información relativa a la fiscalización y seguimiento que permita la trazabilidad de la gestión.**

De las revisiones efectuadas al cumplimiento del programa de fiscalización del Contrato de Concesión del AIDOQ para el II semestre 2016 y para el I semestre 2017, no fue posible determinar la trazabilidad de la gestión desde la fiscalización hasta la etapa de seguimiento y cierre de los casos, cuando existen observaciones. Algunas fiscalizaciones se trazan hasta la etapa de comunicación al encargado de la UC, posterior a esa etapa, no se localizó la información para todos los casos.

Según indicó de manera verbal<sup>3</sup> la Gerente del Proyecto: "la información se encuentra en las diferentes carpetas en digital, no obstante la falta de un apoyo secretarial constante durante el 2017, no permitió dar la trazabilidad a la documentación solicitada en lapso requerido por la Auditoría Interna". Sin embargo; no se pudo comprobar que los sistemas de información, se encuentren actualizados y ordenados, orientados a garantizar la obtención oportuna de registros e información. Lo anterior contraviene los puntos 5.4 y 5.5 de Normas de Control Interno para el

---

<sup>3</sup> Consulta realizada de forma verbal a la Gerente del Proyecto el 12-9-17 a la 1:00 p.m.

Sector Público de la CGR (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales se transcriben a continuación:

5.4 El jefes y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales. (Subrayado no pertenece al original)

5.5 "El jefes y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos. Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes. (Subrayado no pertenece al original)

Cabe indicar que esta Auditoría Interna pudo comprobar que la Unidad de Control y la Gerencia del Proyecto han carecido de apoyo secretarial desde diciembre 2016, pues según consta en correo electrónico,<sup>4</sup> a partir del 01 de enero del 2017, la Srta. María Umaña Alvarado, quien se destacaba como secretaria, fue nombrada interinamente en la clase de puesto Secretario de Servicio Civil 1 en otra dependencia de la DGAC, posteriormente en mayo 2017 se contó con la colaboración de la señora Lilliana Araya Torres, quien se desempeñó en la parte secretarial por un escaso período de tres meses. También se observó que durante el lapso que la UC y la GP estuvieron desprovistos de apoyo secretarial, el chofer

---

<sup>4</sup> Correo electrónico de fecha 19-12-16 emitido por Eugenia Mora de Recursos Humanos de la DGAC

del OFGI, en sus ratos libres ha cumplido con el apoyo a esta función. La carencia de personal puede afectar el logro de los objetivos institucionales, según el acápite 2.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público de la CGR (N-2-2009-CO-DFOE), sobre la idoneidad del personal, el cual se transcribe a continuación:

2.4 El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales. (Subrayado y destacado no pertenece al original)

## **2. Ausencia de emisión de registros oportunos que garanticen la confiabilidad de la información para la adecuada gestión y seguimiento oportuno**

Para el caso de las fiscalizaciones del área de seguridad, se observó (ver anexo № 1) que únicamente las fiscalizaciones que se programaron para julio 2016, cuentan con la documentación oportuna de respaldo.

Respecto al resto de fiscalizaciones programadas para el II semestre 2016 y para el I semestre 2017, no se localizó documentación – herramientas de inspección, informes de inspección, u oficios– que evidencien que se llevaron a cabo las inspecciones programadas en el área de seguridad. Para las inspecciones programadas para setiembre y diciembre 2016, no se localizó documentación emitida oportunamente, sino que hasta el 13 de enero de 2017 se emite oficio CTAC- AIDOQ-OPS-OF-001-2017 <sup>5</sup> en el cual se indica que las fiscalizaciones se efectuaron en los meses correspondientes y se describe la fiscalización realizada.

---

<sup>5</sup> Oficio se emite como a una consulta del encargado de la UC sobre las fiscalizaciones de los meses de setiembre y diciembre 2016

Respecto a las fiscalizaciones programadas para abril y junio 2017, el 11 de agosto del mismo año<sup>6</sup>, el inspector de seguridad suscribe oficio CETAC-AIDOQ-OPS-OF-003-2017, en el cual se detalla la fiscalización realizada.

La carencia de documentación, registros uniformes y oportunos, contraviene la confiabilidad y oportunidad de la información que exigen las NGCI en el acápite 4.4.1, el cual indica:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, **se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente,** y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda. (Subrayado no pertenece al original)

Además, la omisión de la documentación oportuna, entorpece la trazabilidad de la gestión y seguimiento, lo cual a su vez evidencia la carencia de una supervisión constante; actividades que, de acuerdo con las NGCI, son responsabilidad tanto del jerarca como de los titulares subordinados. Lo anterior se establece en los puntos 4.5.1 y 6.1 de las normas en mención las cuales a la letra dicen:

**4.5.1 Supervisión constante** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos. (Subrayado no pertenece al original)

**6.1 Seguimiento del SCI** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se

---

<sup>6</sup> Tres días posteriores a la ampliación de la entrevista de Control Interno.

atiendan de manera efectiva y con prontitud. (Subrayado no pertenece al original)

**3. No se evidencian canales de comunicación definidos que garanticen el adecuado tránsito de información y fortalezcan la gestión**

Para el caso de las fiscalizaciones del área de calidad (ver anexo N°2), se observó que no existe una práctica uniforme de traslado de documentación al encargado de la UC, pues en algunos casos los reportes de inspección se trasladan mediante oficio al encargado de la UC, pero en otros, se omite la documentación que evidencie que se le informó a la autoridad competente de los hallazgos detectados, según justifica el inspector de calidad, la omisión de oficio de traslado de información obedece a que "se propuso eliminarlo para simplificar tareas"<sup>7</sup>.

Por otra parte, el Inspector de seguridad indicó que<sup>8</sup> los resultados de las fiscalizaciones se comunican de forma verbal al encargado de la UC y que "Cuando hay hallazgos significativos se habla directamente con la gente de Coriport y se coordina para que se atiendan de inmediato, sino se atienden, se genera un reporte al encargado de la UC".

Lo anterior entorpece las orientaciones para el seguimiento del SCI, de NGCI las cuales en el acápite 6.2 citan lo siguiente:

"Como parte de tales orientaciones, entre otros, se deben establecer formalmente, mecanismos y canales de comunicación que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones del SCI, y que quienes las detecten informen con prontitud a la autoridad competente para emprender las acciones preventivas o correctivas que procedan, de acuerdo con la importancia y riesgos asociados". (Subrayado no pertenece al original)

<sup>7</sup> Respuesta brindada por el Sr. Welder Barrantes Aguilar el 31-08-17

<sup>8</sup> Entrevista de Control Interno al Inspector de Seguridad, Sr. Miller Rodríguez Ramírez del 9-8-2017 a las 8:50 a.m.

### **2.1.3- FALTA DE CLARIDAD EN LAS LÍNEAS DE CONTROL Y DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El Contrato de Concesión establece dos figuras importantes de fiscalización a saber: Unidad u Órgano de Control y Gerencia de Proyecto. La primera tiene el propósito especial de “controlar el Contrato de Concesión en la que deberán estar cubiertas, al menos, las especialidades técnica-operativa, jurídica y económica-financiera”, mientras que, la segunda figura “será el enlace entre el Concesionario y la Administración Concedente”.

De acuerdo con el contrato en mención, el Gerente de Proyecto “trabajará en coordinación con la Unidad u Órgano de Control”. No obstante, se atisba falta de claridad en las líneas de control y definición de responsabilidades, lo anterior, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Algunos inspectores indicaron que se carece de una práctica de comunicación que permita cerrar ciclo de cada fiscalización.<sup>9</sup>

“A la Gerente del proyecto le corresponde el debido seguimiento, ya en esa parte yo pierdo la trazabilidad de la información”.

“Una vez que se emite el reporte a don Fernando este lo remite a la Gerente, desconociendo el trámite que se realiza de seguimiento. No hay información acerca del trámite pertinente y al no contar con respuesta de parte del Concesionario no se puede programar las reinspecciones para poder comprobar si los hallazgos fueron debidamente atendidos. “

“Perdemos conocimiento de la información que se procesa en la etapa de comunicación entre la GP y el Concesionario, por lo que desconocemos cómo se tramita la atención de los hallazgos que detectamos en las fiscalizaciones”.

---

<sup>9</sup> Entrevistas de Control Interno

2. No fue posible evidenciar la trazabilidad de la gestión de fiscalización, pues no se contó con la documentación que evidencie las etapas de comunicación para todos los casos (UC-GP- concesionario- GP-UC), lo que impide determinar si la gestión de fiscalización se cumple en su totalidad.
3. Se presentó contradicción de criterios entre la Unidad de Control y la Gerente del Proyecto en cuanto al cumplimiento de las funciones dadas por Contrato. De acuerdo con consulta efectuada al encargado de la UC<sup>10</sup>, algunas funciones dadas por el contrato no aplican o no se cumple (ver Cuadro Nº 1, Funciones Extraídas del Contrato de Concesión del AIDOQ, Unidad de Control del Contrato de Concesión), no obstante, la Gerente del Proyecto indicó<sup>11</sup> no estar de acuerdo con la respuesta emitida por la UC, pues considera que las funciones financieras dadas por el contrato si se cumplen.

## **2.2.- AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA DEFINIDA Y OFICIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

Aunque la mayoría de los funcionarios de la UC coinciden con que la principal guía de fiscalización es el Contrato de Gestión, también concuerdan con que se carece de una metodología definida para llevar a cabo las inspecciones. Según manifestaron los funcionarios de la UC, la guía de fiscalización se basa en los procedimientos y herramientas –formularios– adaptados de las inspecciones efectuadas al Contrato de Gestión de AIJS, sin embargo, no existe un modelo establecido y oficializado de fiscalización para el Contrato de Gestión del AIDOQ.

Además, se pudo observar que las herramientas implementadas son susceptibles de cambios sin control ni supervisión –según lo indicado por los propios inspectores<sup>12</sup>, las modificaciones a los formularios no son aprobadas ni comunicadas, pues no se tienen documentos oficializados–.

Por otra parte, no fue posible evidenciar la utilización de herramientas, formularios o guías de inspección para todas las áreas, tal es el caso de las inspecciones de seguridad, según indicó el Sr. Miller Rodríguez Ramírez, Inspector de Seguridad, se está trabajando en la implementación de formularios o herramientas de inspección, no obstante, no fue posible evidenciarlo.

---

<sup>10</sup> Correo electrónico emitido el 13-09-2017 por el sr. Fernando Soto Campos

<sup>11</sup> Reunión efectuada el 25-09-2017 a la Sra. Ghiselle Solano Pacheco

<sup>12</sup> Entrevista de Control Interno

La situación descrita contraviene la norma 4.4.2 de las NGCI, la cual indica:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios." (Subrayado no pertenece al original)

Cabe indicar que ante la eventual suplencia del personal actual, la ausencia de procedimientos divulgados y oficializados pueden entorpecer la adecuada gestión de las tareas de control, además de incumplir con la documentación de las actividades de control a las que llaman las NGCI en los puntos 1.4 y 4.2 (g)

**1.4 Responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados de Control Interno:** "c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta." (Subrayado no pertenece al original)

**4.2 Requisitos de las actividades de control de las NGCI de la CGR**  
g. "Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación." (Subrayado no pertenece al original)

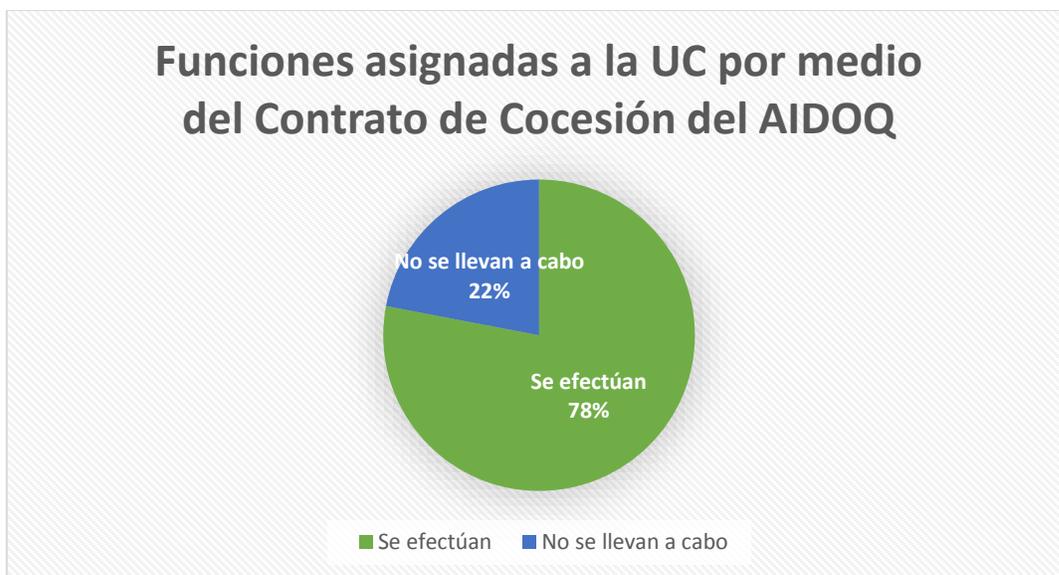
### **2.3.- INCUMPLIMIENTO A FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL**

Del análisis efectuado al cumplimiento del capítulo 10 del Contrato de Concesión del AIDOQ, donde se detallan las funciones que deben cumplir los

miembros de la Unidad de Control, específicamente, durante la Etapa de Operación de la Concesión, se procedió a realizar un desglose para verificar a qué funcionario de la UC le corresponde realizar cada una de las 50 funciones detalladas en dicho capítulo.

De acuerdo con las respuestas brindadas por la Unidad de Control se tiene que de 50 funciones que asigna el Contrato de Concesión del AIDOQ, se realiza un total de 39, mientras que 11 no se llevan a cabo, tal como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfico Nº 1**  
**Funciones Asignadas a la Unidad de Control**



FUENTE: Elaboración propia.

Con el fin de validar las respuestas brindadas por la Unidad de Control, se procedió a tomar una muestra de 24 de las 39 funciones, que según indicó el encargado de la UC se llevan a cabo. Para la muestra indicada, la cual representa un 62% de total de las funciones que se efectúan, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### 1. Funciones Administrativas:

- a) No se encuentran definidos los indicadores de gestión para el seguimiento o fiscalización del proyecto. (Función Nº 2 del Contrato)

- b)** En cuanto al estado y vigencia de las pólizas de seguros y garantías, no se encuentra claridad en el seguimiento permanente que debe constatar la Unidad de Control. (Función Nº 8 del Contrato)
- c)** Falta de un apoyo secretarial constante durante el 2017. (Función Nº 12 del Contrato)
- d)** No fue posible dar la trazabilidad a la documentación solicitada en lapso requerido por la Auditoría Interna. (Función Nº 12 del Contrato)
- e)** No se mantiene actualizado el archivo y el expediente administrativo del proyecto. (Función Nº 12 del Contrato)

## **2. Funciones Técnicas Operativas**

- a)** No se revisa el programa de mantenimiento y operación del Concesionario por parte de la Unidad de Control. (Función Nº 1 del Contrato)
- b)** Aunque se evidenció la existencia de reportes de las inspecciones en el área de mantenimiento, en la mayoría de los casos de las inspecciones de seguridad se carece de la evidencia oportuna, por cuanto los informes se presentan mucho tiempo después o no se presentan (Función Nº 3 del Contrato)

## **3. Funciones Financieras – Tráfico**

De las 18 funciones que se detallan en el Contrato de Concesión del AIDOQ, 9 de las mismas se justifican por parte del Encargado de la Unidad de Control como que no aplican, y otras 2 que pertenecen al tema de informática, se menciona que se cumplirán en futuras contrataciones; en resumen existen 11 funciones financieras que no se realizan.

La justificación que presenta el Encargado de la Unidad de Control para indicar que existen 11 funciones financieras desglosadas en el Contrato de Concesión que no aplican, es la siguiente:

“En atención a las funciones financieras del contrato del AIDO, varias de las funciones asignadas no corresponden a la realidad del Contrato, ni a las labores de fiscalización realizadas, como se muestra a continuación:

Los ingresos de CORIPORT se especifican en este punto del contrato:

### **8.6 Ingresos Brutos de la Concesión**

*Son todos los ingresos producidos por la Concesión, que incluyen los ingresos por cobro de la porción del impuesto de salida por contraprestación que corresponde al Concesionario, los ingresos por la tarifa de puentes de abordaje, los Ingresos Comerciales, los ingresos obtenidos por otros servicios y la prestación de servicios solicitados por terceros y los generados por la contratación del uso y disfrute de las edificaciones y áreas comerciales que se desarrollen como producto del Contrato de Concesión, fuera de la nueva Terminal de Pasajeros.*

Que prácticamente son 4 áreas de ingreso:

- 1- 8.3 Contraprestación que son los US\$7, por pasajero en vuelo saliendo.
- 2- 8.4 Ingreso por puente de abordaje
- 3- 8.6.3 Ingresos comerciales:

*Cargos por mostradores para registro de salida y área de fila: US \$ 1.50 por pasajero con salida internacional.*

*Equipo para equipaje y utilización de espacio: US \$ 2.40 por pasajero con salida internacional y US\$ 2.40 por pasajero internacional de llegada.*

*Equipo de seguridad para pasajeros y utilización del espacio: US \$ 1.70 por pasajero con salida internacional.*

- 4- 8.6.4 Ingresos por servicios a terceros

*Que son las áreas de ingresos que se han controlado, para efectos de verificar que los montos depositados por concepto de canon de fiscalización y canon de explotación, sean los correctos."*

A continuación se detallan las 11 funciones que el Encargado de la Unidad de Control indica que no aplican:

**Cuadro № 1**  
**Funciones Extraídas del Contrato de Concesión del AIDOQ**  
**Unidad de Control del Contrato de Concesión**

Descripción del Contrato	Justificación brindada por Encargado de la UC
<b>Funciones Financieras- Tráfico</b> <sup>13</sup>	
1. Revisar y suscribir de forma conjunta con el Concesionario, los informes de aforos, debidamente auditados y determinar el tráfico real de pasajeros que circuló por la Terminal de Pasajeros, el cual deberá quedar registrado en un acta suscrita entre la Unidad u Órgano de control y el Concesionario.	Esto no aplica, ya que la fuente oficial para verificar el flujo de pasajeros en el AIDO es Migración, con el cual se obtiene el detalle de los pasajeros que salieron y se comparan contra el dato reportado por CORIPORT.
2. Supervisar el cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto por parte de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo con lo establecido en la oferta y en el Contrato de Concesión.	Este punto aplicaba para el préstamo inicial de la construcción de la terminal, ya que referente a la ampliación no se indica nada en el contrato.
3. Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones.	Este punto aplicaba para el préstamo inicial de la construcción de la terminal, ya que referente a la ampliación no se indica nada en el contrato.
4. Vigilar el cumplimiento del programa de amortización y créditos y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del Proyecto.	Lo que se debe controlar es los ingresos, que es de donde salen los fondos de fiscalización y explotación
9. Supervisar las operaciones de recaudo de tarifas y los niveles de tráfico, por medio de: instalación e implementación de ayudas tecnológicas, que permitan determinar el grado de confiabilidad, mediante la utilización de: video, tarjetas de software u otras que permitan controlar el tránsito de pasajeros, verificar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de Obra.	Este punto no aplica ya que esto es para el control de tráfico de peaje (vehículos) en una carretera, si es el tráfico de pasajeros, la entidad que brinda esa información es Migración.
10. Revisar las estadísticas diarias de usuarios, recaudos y evasión.	Este punto no aplica ya que esto es para el control de tráfico de peaje (vehículos) en una carretera, si es el tráfico de pasajeros, la

<sup>13</sup> La numeración de las funciones corresponde a la establecida en el Contrato de Concesión del AIDOQ

Descripción del Contrato	Justificación brindada por Encargado de la UC
	entidad que brinda esa información es Migración.
11. Realizar operativos de control mediante visita a la Terminal de Pasajeros, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos de comparación, arqueo en las cajas recaudadoras, arqueos administrativos, de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros.	Esto no aplica para una terminal de pasajeros, ya que estas actividades no existen dentro de la terminal, esto es para una estación de peaje de carretera.
12. Verificar el funcionamiento correcto y permanente de los equipos de recaudación y de registro del recaudo. Supervisar y llevar sus propias estadísticas e igualmente ejercer auditoría al sistema de procesamiento de la información a fin de mantener una supervisión sobre su desarrollo, confrontándolos con los del Concesionario e informar al CETAC dentro de sus informes mensuales.	Esto no aplica para una terminal de pasajeros, ya que estas actividades no existen dentro de la terminal, esto es para una estación de peaje de carretera.  En este sentido lo que aplica, es verificar los montos facturados cada mes y confrontarlo contra los reportes de CORIPORT, lo que se tiene que verificar son los ingresos generados conforme a la cláusula del contrato <b>8.6 Ingresos Brutos de la Concesión.</b>
13. Estimar la confiabilidad de los equipos de registro de recaudo, para lo cual deberá establecer la metodología respectiva. Si la confiabilidad resulta ser inferior al 90%, la Unidad u Órgano de control deberá efectuar un análisis más pormenorizado de los hechos, con el fin de determinar el grado de confiabilidad en la operación y administración del recaudo de las tarifas y presentará un informe al CETAC.	Esto no aplica para una terminal de pasajeros, ya que estas actividades no existen dentro de la terminal, esto es para una estación de peaje de carretera. En el informe de los auditores lo que se realiza es la comparación entre los ingresos reportados por CORIPORT versus los generados por el informe de los Auditores y de esta manera se valida o no, los montos depositados por CORIPORT por concepto de canon y fiscalización.
16. Realizar el levantamiento de la información requerida para identificar las características generales y específicas del sistema de informático que se encuentra en funcionamiento en la Terminal de Pasajeros.	Estas son funciones de TI, que se realizarán por medio de contrataciones específicas
17. Evaluar los riesgos asociados en el sistema de informático existente en la Terminal de Pasajeros y verificar si el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema, satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.	Estas son funciones de TI, que se realizarán por medio de contrataciones específicas

FUENTE. Elaboración propia de acuerdo a respuesta vía correo electrónico del Encargado de la UC.

Del cuadro anterior las funciones № 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 13 se detalla por parte del Encargado de la UC que no aplican, y las funciones 16 y 17 no se cumplen por cuanto, tal y como se indica, son funciones que se realizarán en futuras contrataciones.

Aunado a esto, y de acuerdo con las verificaciones realizadas, se encontraron las siguientes deficiencias en las funciones verificadas:

### **Funciones Administrativas**

La función Nº 12 indica que se debe mantener actualizado el archivo y el expediente administrativo del proyecto. **Dicha función no se cumple**, y así lo expresó la Gerente del Proyecto, al decir:

“La información se encuentra en las diferentes carpetas en digital, no obstante la falta de un apoyo secretarial constante durante el 2017, no permitió dar la trazabilidad a la documentación solicitada en lapso requerido por la auditoría interna”.

Tal y como corroboró esta Auditoría Interna, no fue posible localizar toda la información requerida de forma inmediata y no se pudo evidenciar el manejo correcto de los consecutivos en los diferentes tipos de documentación que se emite.

### **Funciones Técnicas Operativas**

La función Nº 1 establece que se debe revisar el programa de mantenimiento y operación del Concesionario y en caso de requerirse alguna modificación, coordinarla con el Concesionario. **Dicha función no se cumple**, ya que no existe claridad en el desarrollo de la misma, al momento de la consulta los inspectores de Seguridad y Mantenimiento no tenían el “programa de mantenimiento y operaciones”. Según indicó verbalmente el inspector de mantenimiento, él ha manifestado la necesidad de que le remitan un programa de mantenimiento; por otra parte, el inspector de seguridad mencionó que el programa que existe es de mantenimiento no de operaciones, y por lo tanto él no lo recibe.

La función Nº 3 indica que se debe efectuar un seguimiento permanente a la cantidad, calidad, capacidad, estado y funcionamiento de los equipos de operación, mediante registros de calidad que incluyan el rendimiento y utilización; y evaluar y recomendar la oportuna reposición cuando éstos presenten deficiencias o cumplan su vida útil. **Dicha función se cumple de forma parcial**, ya que, aunque se evidenció la existencia de los reportes de las inspecciones en el área de

mantenimiento, la mayoría de las inspecciones de seguridad no se documentan oportunamente.

#### **2.4.- DEFICIENTE UTILIZACIÓN DEL CANON DE FISCALIZACIÓN**

Con respecto a la utilización que se le ha dado al fondo por Canon de Fiscalización, nos indica el Inspector Financiero, que la utilización del mismo desde que se lleva ese control por parte de la Unidad de Control actual, ha sido muy poco en comparación con los montos depositados.

Y así se evidencia en el siguiente cuadro que ilustra la utilización que se le ha dado al mismo de julio 2016 a junio 2017:

**Cuadro N° 2**  
**Canon de Fiscalización**  
**Montos Trimestrales depositados por Coriport**  
**Julio 2016 a Junio 2017**

Mes de Depósito Trimestral	Monto Depositado por Coriport	Fecha de Depósito de Coriport	Número de Depósito al Fideicomiso	Monto Utilizado para Fiscalización	% de Utilización
Setiembre 2016	\$194.024,00	11/03/2016	856784	\$18.051,12	9,30%
Diciembre 2016	\$106.432,00	11/01/2017	6566025	\$5.716,82	5,37%
Marzo 2017	\$250.461,00	11/04/2017	334226	\$17.417,59	6,95%
Junio 2017	\$207.388,00	14/07/2017	14816554	\$11.976,88	5,78%
<b>Totales</b>	<b>\$758.305,00</b>			<b>\$53.162,41</b>	<b>7,01%</b>

FUENTE: Elaboración propia de acuerdo con Informes suministrados por Inspector Financiero de la Unidad de Control del AIDOO.

Del cuadro anterior conviene detallar lo siguiente:

1. Los depósitos realizados por Coriport se efectuaron dentro del plazo estipulado en el Contrato de Concesión.
2. La utilización de dicho Fondo para el trimestre de julio a setiembre 2016, se basó en los siguientes rubros: Servicios ciencias económicas y sociales y viáticos dentro del País.
3. La utilización de dicho Fondo para el trimestre de octubre a diciembre 2016, se basó en los siguientes rubros: Servicios ciencias económicas y sociales y viáticos dentro del País. Además cabe aclarar que durante el mes de

diciembre 2016 no se realizaron desembolsos al fondo de fiscalización puesto que se estaba en la transición del cambio de banco para el manejo del Fideicomiso, del Banco Nacional al Scotiabank.

4. La utilización de dicho Fondo para el trimestre de enero a marzo 2017, se basó en los siguientes rubros: Alquiler de maquinaria y equipo, servicios de ingeniería, servicios ciencias económicas y sociales y combustible.
5. La utilización de dicho Fondo para el trimestre de abril a junio 2017, se basó en los siguientes rubros: Servicios ciencias económicas y sociales, viáticos dentro del país y equipo y programas de cómputo.
6. Como se aprecia con facilidad en los datos detallados en el cuadro N° 2, la utilización que se le ha dado al fondo de fiscalización es muy poca.

De acuerdo a lo estipulado en el punto anterior del Contrato de Concesión, se han realizado a la fecha dos devoluciones de los montos no utilizados para fiscalización:

**Cuadro N° 3**  
**Devoluciones al Concesionario del Fondo de Fiscalización**

Lapso de años	Monto devuelto	Fecha de Devolución	N° de Transferencia
15 oct. 2010 al 15 de oct. 2013	\$ 723.679,00	19-11-2015	20876048
15 oct. 2013 al 15 oct. 2016	\$ 1.225.276,00	26-10-2016	2010145049
<b>Total</b>	<b>\$ 1.948.955,00</b>		

FUENTE: Elaboración propia de acuerdo con documentación suministrada por la UC.

Al consultar a la Gerente del Proyecto sobre el por qué las dos devoluciones al Concesionario se realizaron en esas fechas, nos indica lo siguiente:

“Con respecto a la devolución del año 2015 se dio en un momento en que la Gerencia era ocupada por otra persona, no obstante indagando sobre el asunto la Administración retuvo la transferencia que correspondía contractualmente al periodo comprendido entre el 15 de octubre del 2010 al 15 de octubre del 2013, por lo que procedería analizar los Acuerdos del CTAC si los hubiere, que justificaron tal proceder.

El monto pagado en el 2016 corresponde al periodo comprendido entre el 15 de octubre del 2013 al 15 de octubre del 2016.”

Un claro ejemplo de la poca utilización del Canon de Fiscalización, se constató en el tema de los trámites de viáticos para realizar las giras de fiscalización al AIDOQ por parte de los miembros de la UC. En el siguiente cuadro se evidencia la utilización de dicho rubro de viáticos tramitados tanto con fondos del fideicomiso como los tramitados directamente en la DGAC:

**Cuadro № 4**  
**Viáticos Visitas al AIDOQ**  
**Unidad de Control y Gerente del Proyecto**  
**De Julio 2016 a Junio 2017**

Tramitado por:	Monto	Cantidad de Liquidaciones de Viáticos	Fechas de Giras
Fideicomiso BN	882.130,00	16	Julio a Octubre 2016
Fideicomiso ScotiaBank	937.097,00	12	Mayo a Julio 2017
DGAC	3.587.400,00	80	Julio 2016 a Junio 2017
<b>Total</b>	<b>5.406.627,00</b>	<b>108</b>	

FUENTE: Elaboración propia de acuerdo a documentación suministrada.

Tal como se nota en el cuadro anterior, la mayoría de viáticos para realizar giras de fiscalización al AIDOQ se han tomado los fondos de la partida de viáticos de la DGAC, un 68,20%, en el periodo de julio 2016 a junio 2017.

El Contrato de Concesión indica lo siguiente con respecto a los fondos no utilizados de dicho fondo de fiscalización:

#### **“8.11.1 Fondo de Fiscalización**

De conformidad con lo dispuesto por la LCOP, tanto para la fase de construcción como para la fase de explotación, el Concesionario deberá depositar en propiedad fiduciaria un monto periódico para cubrir los gastos en que incurra la Administración Concedente durante la inspección, fiscalización y control de la ejecución del Contrato de Concesión. El monto de fiscalización estipulado aquí constituye un monto máximo, que se basará en criterios de servicio al

costo. La Administración Concedente desarrollará un presupuesto en el que se establezcan y programen los gastos administrativos, equipos y servicios previstos para la fiscalización del Contrato de Concesión. Los excedentes de los montos pagados por el Concesionario para la fiscalización de la construcción y explotación no utilizados para los servicios de fiscalización de la Administración Concedente, solo podrán ser utilizados para atender los propósitos y requerimientos de la presente concesión, los cuales serán claramente definidos en el contrato de fideicomiso de fiscalización. Dichos excedentes no utilizados serán reembolsados al Concesionario una vez cada tres años de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Fiscalización. (Subrayado no pertenece al original)

### III. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados del estudio, se tiene que:

1. Se percibe, por parte de los funcionarios, debilidad del sistema de control interno **(Comentario 2.1.1)**
2. Se carece de un sistema de información y sus respectivos canales de comunicación que permita dar trazabilidad de las operaciones y que garantice el manejo y recuperación de la información de forma oportuna e inmediata para la toma de decisiones, así como las actividades de seguimiento y mejora de la fiscalización y actividades de control. **(Comentario 2.1.2)**
3. Se atisba falta de claridad en las líneas de control y definición de responsabilidades. **(Comentario 2.1.3)**
4. Se carece de procedimientos y herramientas de fiscalización documentados, oficializados y comunicados, enfocados al fortalecimiento de las actividades de control en la gestión de fiscalización. **(Comentario 2.2)**
5. Falta de un apoyo secretarial constante durante el 2017. **(Comentario 2.3)**
6. No se mantiene actualizado el archivo y el expediente administrativo del proyecto. **(Comentario 2.3)**
7. Aunque se evidenció la existencia de reportes de las inspecciones en el área de mantenimiento; en la mayoría de los casos de las inspecciones de seguridad se carece de la evidencia oportuna. **(Comentario 2.3)**
8. De las 18 funciones que se detallan en el Contrato de Concesión del AIDOQ, 9 de las mismas se justifican por parte del Encargado de la Unidad de Control como que no aplican, y otras 2 que pertenecen al tema de informática, se menciona que se cumplirán en futuras contrataciones; en resumen existen 11 funciones financieras que no se realizan de acuerdo al detalle del Contrato de

Concesión. Queda claro por lo indicado tanto por la Unidad de Control, por el Encargado de la UC y por la Gerente del Proyecto, que existen discrepancias, falta de comunicación y contradicciones en la forma en que se cumplen o no algunas funciones. **(Comentario 2.3)**

9. Se corroboró la poca utilización que se le ha dado al Fondo de Fiscalización, ya que solo se utilizó un 7% del mismo en el periodo de julio 2016 a junio 2017, en otras palabras, de un monto de \$758.305,00, solo se utilizaron para fiscalización un monto de \$53.162,00. Como ejemplo, se verificó, que la mayor parte de los viáticos tramitados y utilizados para las giras de la Unidad de Control al AIDOQ, se han realizado con fondos de la DGAC y no del Fondo de Fiscalización. **(Comentario 2.4)**

#### IV. RECOMENDACIONES

##### **Al Encargado de la Unidad de Control del Contrato de Concesión del AIDOQ y a la Gerente del Proyecto**

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.
2. Establecer formalmente el mecanismo de los sistemas de información con el fin de garantizar que el manejo, archivo y recuperación de la información cumpla con los requisitos de confiabilidad, oportunidad y utilidad. **(Conclusión 2)**
3. Establecer formalmente los canales de comunicación con el fin de garantizar que la información se comunique a los destinatarios de forma oportuna y segura para la toma de decisiones. **(Conclusión 2)**
4. Realizar las gestiones necesarias con fin de contar con los recursos que permita el adecuado control de las tareas. **(Conclusiones 2 y 5)**
5. Mejorar y fortalecer las líneas de control y establecimiento de responsabilidades. **(Conclusión 1 y 3)**
6. Definir de manera específica las actividades de fiscalización para el Contrato de Concesión del AIDOQ, las cuales deben considerar herramientas y registros oportunos y uniformes, así como el seguimiento respectivo de la gestión. **(Conclusión 4)**
7. Realizar las acciones pertinentes para que toda documentación digital o física se ordene de manera tal, que permita ubicar con facilidad la trazabilidad de cada documento. **(Conclusión 6)**

8. Tomar las medidas necesarias para que por cada fiscalización que se realice al Contrato de Concesión por medio de los funcionarios que componen la Unidad de Control, se realicen los reportes o informes pertinentes, con el fin de que se justifique cada visita o inspección realizada y se documenten –física o digitalmente– los resultados obtenidos. **(Conclusión 7)**
  
9. De las 9 funciones financieras que el Encargado de la Unidad de Control indica que no aplican; proponer y realizar las acciones pertinentes para que las mismas se realicen; o en su defecto y con el consenso tanto de la Unidad de Control como de la Gerencia del Proyecto, se dé una justificación oportuna y clara que argumente el por qué no se llevan a cabo. **(Conclusión 8)**
  
10. Realizar las acciones pertinentes para que se utilice de forma apropiada y eficiente, el fondo de fiscalización, de tal forma que se cumpla con los requerimientos de fiscalización que contempla el Contrato de Concesión; todo dentro del marco regulatorio legal. **(Conclusión 9).**



## **IV. ANEXOS**



ANEXO Nº 1

Verificación de cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización del AIDOQ  
II semestre 2016  
Área de Seguridad

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
Fiscalización del sistema CCTV	Julio	No se indica	No se localizó documentación relativa	Se realiza en oficio al encargado de la UC	CTAC- AIDOQ-OPS-OF-004-2016 (09-08-16)	SI	CETAC- AIDOQ-UC-OF-026-2016 (16-08-16)	CETAC-AIDOQ-GP-OF-101-2016	COR-GG-16-032	No se localizó documentación relativa
Fiscalización de puestos de pasajeros y equipaje de mano	Julio	No se indica	No se localizó documentación relativa	Se realiza en oficio al encargado de la UC	CTAC- AIDOQ-OPS-OF-005-2016 (09-08-16)	SI	CETAC- AIDOQ-UC-OF-022-2016 (10-08-16)	CETAC-AIDOQ-GP-OF-101-2016	COR-GG-16-032	No se localizó documentación relativa
Fiscalización de control de accesos Edificio Terminal	Julio	No se indica	No se localizó documentación relativa	Se realiza en oficio al encargado de la UC	CTAC- AIDOQ-OPS-OF-007-2016 (09-08-16)	SI	CETAC- AIDOQ-UC-OF-023-2016 (10-08-16) (duplicidad de consecutivos)	CETAC-AIDOQ-GP-OF-101-2016	COR-GG-16-032	No se localizó documentación relativa
Fiscalización del sistema de inspección equipaje facturado	Julio	No se indica	No se localizó documentación relativa	Se realiza en oficio al encargado de la UC	CTAC- AIDOQ-OPS-OF-006-2016 (09-08-16)	SI	CETAC- AIDOQ-UC-OF-023-2016 (10-08-16) (duplicidad de consecutivos)	CETAC-AIDOQ-GP-OF-101-2016	COR-GG-16-032	No se localizó documentación relativa

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
Fiscalización del sistema CCTV	Setiembre									No se localizó documentación relativa en el mes de setiembre 2016.
Fiscalización de puestos de pasajeros y equipaje de mano	Setiembre									No se localizó documentación relativa para el mes de setiembre 2016.
Fiscalización de control de accesos Edificio Terminal	Setiembre									No se localizó documentación relativa en el mes de setiembre 2016.
Fiscalización del sistema de inspección equipaje facturado	Setiembre									No se localizó documentación relativa en el mes de setiembre 2016.
Fiscalización del sistema CCTV	Diciembre									No se localizó documentación relativa en el mes de diciembre 2016.
Fiscalización de puestos de pasajeros y equipaje de mano	Diciembre									No se localizó documentación relativa en el mes de diciembre 2016.
Fiscalización de control de accesos Edificio Terminal	Diciembre									No se localizó documentación relativa en el mes de diciembre 2016.
Fiscalización del sistema de inspección	Diciembre									No se localizó documentación relativa en el mes de diciembre 2016.

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
equipaje facturado										

Fuente: Elaboración de Auditoría Interna.

Verificación de cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización del AIDOQ,  
I semestre 2017  
Área de Seguridad

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
Fiscalización del sistema CCTV	Enero									No se localizó documentación relativa en el mes de enero 2017
Fiscalización de puestos de pasajeros y equipaje de mano	Enero									No se localizó documentación relativa en el mes de enero 2017
Fiscalización de control de accesos Edificio Terminal	Enero									No se localizó documentación relativa en el mes de enero 2017
Fiscalización del sistema de inspección	Enero									No se localizó documentación relativa en el mes de enero 2017

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
equipaje facturado										
Fiscalización del sistema CCTV	Abril									No se localizó documentación relativa en el mes de Abril 2017
Fiscalización de puestos de pasajeros y equipaje de mano	Abril									No se localizó documentación relativa en el mes de Abril 2017
Fiscalización de control de accesos Edificio Terminal	Abril									No se localizó documentación relativa en el mes de Abril 2017
Fiscalización del sistema de inspección equipaje facturado	Abril									No se localizó documentación relativa en el mes de Abril 2017

Fuente: Elaboración de Auditoría Interna

**ANEXO No 2**

**Verificación de cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de AIDOQ 2016**  
**II Semestre**  
**Área de Calidad de los Servicios**

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
Tiempos y Movimientos en el AIDOQ	Junio	27-06-2016	Documento en excel	Se detalla en el oficio al encargado de UC	CTAC-AIDOQ-CAL-OF-013-2016 (28-06-16)	No	N/A		N/A	N/A
Fiscalización de calidad de servicios sanitarios	Julio	28-07-2016	1xFxx, Fiscalización de batería de servicios sanitarios	CTAC-OFGI-RI-MNT-009-2016 (05-08-16)	CTAC-AIDOQ-MNT-RI-009-2016 (06-08-16)	Si ( 2 pendientes )	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
Fiscalización de servicios facilitadores	Agosto	25 -08-2016	Fiscalización de servicios facilitadores ago. 2016	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-011-2016 (02-09-16)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-011-2016 (02-09-16)	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
Inventario de sillas en salas de abordaje	Agosto	De acuerdo con el Inspector de Calidad: "Está fiscalización se incluyó en la de Servicios Facilitadores CAL-RI-011-2016, revisando el estado del mobiliario de salas de abordaje y mobiliario de oficinas de Gobierno y Counter."								
Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento de pasillo estéril	Setiembre	29-09-16	2xFxx, Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento o de pasillo estéril	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-013-2016 (04-10-16)	De acuerdo con el Inspector de Calidad "No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó

**INFORME AI-10-2017**

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
					simplificar tareas"					
<b>Fiscalización de puentes de abordaje</b>	Setiembre	29-09-16	2xFxx, Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento de pasillo estéril	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-013-2016 (04-10-16)	De acuerdo con el Inspector de Calidad "No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para simplificar tareas"	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
<b>Fiscalización de calidad de servicios sanitarios</b>	Octubre	28-11-16	1xFxx, Fiscalización de batería de servicios sanitarios_29-11-16 (06-12-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-016-2016 (06-12-16)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-016-2016 (06-12-16)	No se indica si fueron corregidos	No se indica si fueron corregidos	No se indica si fueron corregidos	No se indica si fueron corregidos	No se indica si fueron corregidos
<b>Fiscalización de Funcionamiento de las Balanzas de la Terminal del AIDOQ</b>	Octubre	30-11-16	Fiscalización de Funcionamiento de las Balanzas de la Terminal del AIDOQ	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-015-2016 (05-12-16)	De acuerdo con el Inspector de Calidad "No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para simplificar tareas"	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tiempos y Movimientos en el AIDOQ</b>	Noviembre	30-11-16	Resumen de muestras de tiempos de llegadas en el AIDOQ	Se detalla en el oficio de traslado al encargado de UC	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-017-2016 (06-12-16)	No	N/A	N/A	N/A	N/A

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
Fiscalización de servicios facilitadores	Diciembre	1-12-16	Fiscalización de servicios facilitadores Dic. 2016 (06-12-16)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-019-2016 (06-12-16)	De acuerdo con el Inspector de Calidad "No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para simplificar tareas"	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
Inventario de sillas en salas de abordaje	Diciembre	1-12-16	Fiscalización de servicios facilitadores Dic. 2016 (06-12-16)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-018-2016 (06-12-16)		No	N/A	N/A	N/A	N/A
Fiscalización de puentes de abordaje	Diciembre	1-12-16	Fiscalización Puentes Dic.16 (06-12-16)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-020-2016 (06-12-16)		Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó

Fuentes: Elaboración de Auditoría Interna

Verificación de cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de AIDOQ 2017  
I Semestre  
Área de Calidad de los servicios

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
Fiscalización de calidad de servicios sanitarios	Enero	12-01-17	001, Fiscalización de batería de servicios sanitarios (18-01-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-001-2017 (17-01-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-001-2017 (20-01-17)	Si pero están atendidos	N/A	N/A	N/A	N/A
Fiscalización de puentes de abordaje	Enero	12-01-17	010, Fiscalización de limpieza y mantenimiento en Puentes de Abordaje (18-01-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-002-2017 (18-01-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-002-2017 (20-01-17)	Si pero están atendidos	N/A	N/A	N/A	N/A
Tiempos y Movimientos en el AIDOQ	Febrero	17,18,19-02-17	Tiempo obtenido en muestra de llegadas de línea comercial	Se detalla en el oficio de traslado al encargado de UC	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-005-2017 (03-03-17)	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento de pasillo estéril	Febrero	19-02-17	Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento de pasillo estéril (22-02-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-004-2017 (22-02-17)	De acuerdo con el Inspector de Calidad "No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó

**INFORME AI-10-2017**

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
					simplicar tareas”					
<b>Fiscalización de servicios facilitadores</b>	Marzo	30-03-2017	Fiscalización de servicios facilitadores mar. 2017 (05-04-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-007-2017 (05-04-17)	De acuerdo con el Inspector de Calidad “No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para simplificar tareas”	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
<b>Fiscalización de Funcionamiento de las Balanzas de la Terminal del AIDOQ</b>	Marzo	30-03-17		CTAC-AIDOQ-CAL-RI-008-2017 (05-04-17)		No	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Inventario de sillas en salas de abordaje</b>	Abril	27-04-17	Formulario Inventario de sillas en salas de abordaje (abril 17) (04-05-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-011-2017 (04-05-17)		No	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Fiscalización de calidad de servicios sanitarios</b>	Abril	27-04-17	Formulario batería de servicios sanitarios Abril 17 (04-05-17)	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-010-2017 (04-05-17)		Si, pero fueron atendidos	N/A CETAC-AIDOQ-UC-OF-033-2017 (05-05-17)	N/A	N/A	N/A
<b>Fiscalización de puentes de abordaje</b>	Mayo	16-06-17	010, Fiscalización de limpieza y mantenimiento en Puentes de Abordaje, junio 17 (23-06-17)	CETAC-AIDOQ-CAL-RI-015-2017 (23-06-17)		Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó

**INFORME AI-10-2017**

Fiscalización Programada	Mes que se programó	Fecha en que se efectuó	Herramienta de fiscalización	Reporte de fiscalización	Oficio de traslado al encargado de la UC	Contiene hallazgos	Oficio de traslado a la Gerente del Proyecto	Oficio en el que se le informa al Concesionario	Respuesta Concesionario	Asignación Seguimiento
					simplicar tareas"					
<b>Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento de pasillo estéril</b>	Mayo	18-05-17	Fiscalización de los servicios de limpieza y mantenimiento de pasillo estéril (24-05-17)	CTAC-AIDOQ-MNT-RI-013-2017 (24-05-17)	CETAC-AIDOQ-MNT-RI-013-2017 (24-05-17)	No	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Tiempos y Movimientos en el AIDOQ</b>	Junio	15 y 16 - 06-17	Archivo excel	Se detalla en Oficio dirigido al encargado de la UC	CTAC-AIDOQ-CAL-RI-033-2017 (20-06-17)	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó
<b>Fiscalización de servicios facilitadores</b>	Junio	16-06-17	Fiscalización de servicios facilitadores (26-06-17)	CETAC-AIDOQ-CAL-RI-016-2017 (15-06-17)	De acuerdo con el Inspector de Calidad "No se adjunta formulario de traslado porque se propuso eliminarlo para simplicar tareas"	Si	No se localizó	No se localizó	No se localizó	No se localizó

Fuente: Elaboración de Auditoría Interna.

**Anexo № 3**  
**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**  
**ANEXO № 3**

<b>Observación de la Administración: (1)</b>
<p>En la página 18, en el punto o párrafo 3, el borrador de informe indica: "Se presentó contradicción de criterios entre la Unidad de Control y la Gerente del Proyecto en cuanto al cumplimiento de las funciones dadas por Contrato. De acuerdo con consulta efectuada al encargado de la UC10, algunas funciones dadas por el contrato no aplican o no se cumple (ver Cuadro № 1, Funciones Extraídas del Contrato de Concesión del AIDOQ, Unidad de Control del Contrato de Concesión), no obstante, la Gerente del Proyecto indicó no estar de acuerdo con la respuesta emitida por la UC, pues considera que las funciones financieras dadas por el contrato si se cumplen."</p> <p>Para lo cual aporta: Justificación de como se está llevando a cabo el cumplimiento de las funciones Financieras-Tráfico1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17, las cuales durante el estudio de la auditoría interna se indicó que no se llevan a cabo o no aplican y se solicita "En virtud de las aclaraciones que se manifiestan en este documento sobre este asunto, sería importante reconsiderar lo manifestado en el punto 3 de la página 18 del informe, en cuanto a la supuesta contradicción existente entre la Gerencia del Proyecto y el Órgano de Control, ya que en este caso, la manifestación de la Gerencia de Proyecto es la correcta, en el sentido de que la función sustantiva en ese siendo están siendo entendida, sin embargo algunos miembros del Órgano de control consideran que existe una redacción ambigua o confusa si nos atenemos a la literalidad del contrato."</p>
<b>Aceptación:</b>
<p><b>Si</b> _____                      <b>No</b> <u>  X  </u>                      <b>Parcial</b> _____</p>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>
<p>No se acepta la observación, dado que el auditado presenta una modificación a las respuestas emitidas durante el desarrollo del estudio, momento en el cual se evidenció la contradicción de criterios entre el encargado de la UC (correo electrónico del 13 de setiembre 2017) y la Gerente del Proyecto (reunión del lunes 25 de setiembre).</p>

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

**Observación de la Administración: (2)**

En la página 11, en el punto o párrafo 1, el borrador de informe indica:

"De acuerdo con la percepción de los entrevistados se tienen las siguientes debilidades de Control Interno:

1. Se manifiesta que se carece de un sistema de control Interno que integre formalmente la documentación y lineamientos de fiscalización, así como las actividades de seguimiento."

Para lo cual aporta:

"La gerencia en sus respuestas manifestó que se cumple con la labor sustantiva de la fiscalización a través de diversos mecanismos y herramientas legales y contractuales. Que se realizan las inspecciones técnicas, operativas, legales y financieras entre otras, de conformidad con lo que establece el Contrato de concesión. Es necesario tomar en cuenta según indicación de la gerente y así manifestado a esa Auditoría Interna, que existe o se evidencio durante el estudio una percepción diferente y un conocimiento distinto entre el Órgano de Control y la Gerencia sobre el contrato de concesión y sobre el abordaje y ejecución de la supervisión y control del mismo, ya fuera por la necesidad de delimitar las actuaciones, más trabajo en equipo y concientizar las responsabilidades que ya se asumieron por mandato legal o contractual, por los acuerdos unánimes y firmes del CTAC en su condición de máximo jerarca de la Administración concedente, o bien por la evidente necesidad de recurso humano técnico y profesional, lo cual quedó ampliamente demostrado."

**Aceptación:**

Si \_\_\_\_\_

No  X

Parcial \_\_\_\_\_

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Tal como el informe lo indica, la debilidad de control interno responde a la percepción de los entrevistados la cual está evidenciada en los cuestionarios de Control Interno y las entrevistas de ampliación de Control Interno, documentos firmados por los entrevistados.

**Anexo Nº 3**  
**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

<b>Observación de la Administración: (3)</b>
<p>En la página 12, en el punto o párrafo, el borrador de informe indica: Según indicó de manera verbal la Gerente del Proyecto: "la información se encuentra en las diferentes carpetas en digital, no obstante la falta de un apoyo secretarial constante durante el 2017, no permitió dar la trazabilidad a la documentación solicitada en lapso requerido por la Auditoría Interna". Sin embargo; no se pudo comprobar que los sistemas de información, se encuentren actualizados y ordenados, orientados a garantizar la obtención oportuna de registros e información. Lo anterior contraviene los puntos 5.4 y 5.5 de Normas de Control Interno para el Sector Público de la CGR (N-2-2009-CO-DFOE),</p> <p>Para lo cual aporta: "La Gerencia entregó digitalmente todas las carpetas con la información digital tanto para el año 2016 como para el 2017, siendo que a pesar de las limitaciones por la falta de apoyo administrativo o secretarial, la mayor parte de la información para comprobar la trazabilidad, fue entregada."</p>
<b>Aceptación:</b>
<p>Si _____ No <u> X </u> Parcial _____</p>
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>
<p>De acuerdo con el punto 5.4 de Normas de Control Interno para el Sector Público de la CGR (N-2-2009-CO-DFOE), los sistemas de información deben propiciar una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente. Por lo tanto si la información no se encuentra ordenada para ser recuperada oportuna y eficientemente no es posible evidenciar la trazabilidad de la gestión.</p>
<b>Observación de la Administración: (4)</b>
<p>En la página 14, en el punto o párrafo 2, el borrador de informe indica: "Ausencia de emisión de registros oportunos que garanticen la confiabilidad de la información para la adecuada gestión y seguimiento oportuno. Para el caso de las fiscalizaciones del área de seguridad, se observó (ver anexo Nº 1) que únicamente las fiscalizaciones que se programaron para julio 2016, cuentan con la documentación oportuna de respaldo."</p> <p>Para lo cual aporta: "Según la explicación y documentación pertinente se explicó que mensualmente se convocan y realizan las reuniones de operación</p>

**Anexo Nº 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

y de seguridad del aeropuerto, previamente agendadas por temas, las cuales se registran en las minutas con los acuerdos y compromisos asumidos, así como el respectivo seguimiento de los diversos temas que se tratan, sus prevenciones, verificación de subsanes y soluciones, esto, con la participación de la Administración concedente, la Gerencia el Órgano de control, el concesionario, las líneas aéreas, los aperadores de la terminal, los funcionarios de las diferentes dependencias de gobierno y demás autoridades que tienen presencia en el AIDO, funcionarios de la Policía aeroportuaria, la Unidad de AVSEC-FAL, es en esta reuniones o sesiones de trabajo que se da seguimiento a aspectos relevantes o rutinarios de operación y de seguridad, tal como se indicó se levantan las respectivas minutas y se generan de ser necesario las correspondientes indicaciones al Concesionario para que informe, actúe o corrija a través de las diferentes acciones lo que corresponda. Minutas que fueron también entregadas a la Auditoría interna y que forman parte integral e importante del proceso de control y fiscalización constante, permanente y periódico, que se lleva a cabo durante la ejecución contractual de la concesión."

**Aceptación:**

Si \_\_\_\_\_ No  X  Parcial \_\_\_\_\_

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Tal como lo indica el informe, se comprobó que los informes que evidencian las fiscalizaciones efectuadas en atención al Programa Anual de Fiscalización del AIDOQ fueron presentados de forma inoportuna, para las inspecciones programadas para setiembre y diciembre 2016 el informe se emitió hasta el 13 de enero de 2017 como respuesta a una consulta del encargado de la UC, mientras que para las fiscalizaciones programadas para abril y junio 2017, el informe de inspección se emitió hasta el 11 de agosto del mismo año, precisamente 3 días posteriores a la entrevista efectuada por la Auditoría Interna al inspector de seguridad.

**Observación de la Administración: (5)**

En la página 16 , en el punto o párrafo 3, el borrador de informe indica:

"No se evidencian canales de comunicación definidos que garanticen el adecuado tránsito de información y fortalezcan la gestión.

Para el caso de las fiscalizaciones del área de calidad (ver anexo N°2), se observó que no existe una práctica uniforme de traslado de documentación al encargado de la UC, pues en algunos casos los reportes de inspección se trasladan mediante oficio al

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

encargado de la UC, pero en otros, se omite la documentación que evidencie que se le informó a la autoridad competente de los hallazgos detectados, según justifica el inspector de calidad, la omisión de oficio de traslado de información obedece a que "se propuso eliminarlo para simplificar tareas".

Por otra parte, el Inspector de seguridad indicó que los resultados de las fiscalizaciones se comunican de forma verbal al encargado de la UC y que "Cuando hay hallazgos significativos se habla directamente con la gente de Coriport y se coordina para que se atiendan de inmediato, si no se atienden, se genera un reporte al encargado de la UC". 7

Respuesta brindada por el Sr. Welder Barrantes Aguilar el 31-08-17

8 Entrevista de Control Interno al Inspector de Seguridad, Sr. Miller Rodríguez Ramírez del 9-8-2017 a las 8:50 a.m."

**Para lo cual aporta:**

Sobre este tema lo que quiso decir el inspector de calidad es que cuando NO HAY HALLAZGOS no se envía documento informando que no hay hallazgos, de lo contrario lo que se hace es que se incorpora en el respectivo documento los hallazgos negativos, para posterior prevención y de ser necesario, subsane. Con respecto a los aspectos de seguridad y operación, vale la pena reiterar que en las reuniones mensuales específicas para el tratamiento de esos temas, que se celebran periódicamente en la terminal de Liberia, se le da el pertinente seguimiento a los aspectos, temas y acuerdos, que quedan establecidos en la minutas.

**Aceptación:**

Si \_\_\_\_\_

No  X

Parcial \_\_\_\_\_

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Tal como lo indica el informe, durante el desarrollo del estudio no se evidenciaron canales de comunicación definidos que garanticen el adecuado tránsito de información y fortalezcan la gestión, pues en algunos casos los reportes de inspección se trasladan mediante oficio al encargado de la UC, pero en otros, se omite la documentación que evidencie que se le informó a la autoridad competente de los hallazgos detectados.

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

<b>Observación de la Administración: (6)</b>		
<p>En la página 17, en el punto o párrafo 1, el borrador de informe indica:</p> <p>"1. Algunos inspectores indicaron que se carece de una práctica de comunicación que permita cerrar ciclo de cada fiscalización. "A la Gerente del proyecto le corresponde el debido seguimiento, ya en esa parte yo pierdo la trazabilidad de la información".</p> <p>"Una vez que se emite el reporte a don Fernando este lo remite a la Gerente, desconociendo el trámite que se realiza de seguimiento. No hay información acerca del trámite pertinente y al no contar con respuesta de parte del Concesionario no se puede programar las reinspecciones para poder comprobar si los hallazgos fueron debidamente atendidos. "</p> <p>"Perdemos conocimiento de la información que se procesa en la etapa de comunicación entre la GP y el Concesionario, por lo que desconocemos cómo se tramita la atención de los hallazgos que detectamos en las fiscalizaciones".</p> <p>Para lo cual aporta: "Las comunicaciones a CORIPORT de los hallazgos encontrados en los diversos recorridos de fiscalización e informes que se emiten, la gerente de proyecto las realiza mediante formal oficio con copia al encargado del Órgano de Control y de igual forma los inspectores verifican en las inspecciones o recorridos in situ del mes siguiente, la corrección o el cumplimiento no de los hallazgos del mes anterior, o bien el concesionario formalmente da las explicaciones o justificaciones del caso de ser necesario."</p>		
<b>Aceptación:</b>		
Si _____	No <u> X </u>	Parcial _____
<b>Argumentos de la Auditoría Interna:</b>		
<p>Tal como lo indica el informe responde a la percepción de los inspectores la cual está evidenciada en los cuestionarios de Control Interno y las entrevistas de ampliación de Control Interno, documentos firmados por los entrevistados</p>		
<b>Observación de la Administración: (7)</b>		

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

En la página 18, en el punto 2.2 y punto 3, el borrador de informe indica:  
"Ausencia de una metodología definida y oficializada de fiscalización"

Para lo cual aporta:

"Tal como lo indico la gerente de proyecto, el contrato de concesión es en sí un gran procedimiento, con la definición de un régimen de riesgos claro y específico, con los deberes, atribuciones, facultades y obligaciones de cada una de las partes y que contiene además las tipología de las faltas y su esquema de aplicación de multas o régimen sancionatorio.

En los contratos "Project finance", sus anexos y demás normativa técnica, legal o reglamentaria como el que nos ocupa, se establece una guía de los aspectos medulares a supervisar o fiscalizar, los controles se aplican en los ámbitos técnicos, operativos, legales, económicos, financieros, contables, sin perjuicios de otros que correspondan, utilizando para ello las buenas y mejores prácticas y los mecanismos y herramientas que considere necesarias la Administración a través de sus equipos multidisciplinarios y sus consultores especializados contratados al efecto, así como la razonabilidad y adaptabilidad de la concesión a la etapa contractual en que se encuentre."

**Aceptación:**

Si

No

Parcial

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Durante el desarrollo del estudio no se evidenció políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, debidamente documentados, oficializados, actualizados, y divulgados, además se carece de formularios uniformes para la documentación, procesamiento y el registro de las transacciones que efectúa la fiscalización. Lo que contraviene las Normas Generales de Control Interno, además de los requisitos de las actividades de control en cuanto a la carencia de manuales en la descripción de los procesos.

Respecto a la observación presentada por el auditado considerar identificar los procedimientos mencionados como herramientas de control para el Contrato de Concesión del AIDOQ así como los reportes de revisiones y seguimiento como resultado de las aplicaciones del mismo. Para lo cual puedan desarrollarse nuevas evaluaciones de AI.

**Observación de la Administración: (8)**

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

**En la página 26 , en el punto 2.4 el borrador de informe indica:**

"Deficiente utilización del canon de fiscalización"

**Para lo cual aporta:**

"Desde que se asumieron recientemente por parte del OFGI/Órgano de Control del AIDOQ las funciones de supervisión, control y fiscalización del contrato de concesión de la Terminal de Liberia y se desde que se cuenta con un gerente de proyecto y una encargada jurídica de dicho órgano con la experiencia y conocimiento de la figura de concesión y de contratos "Project finance" o de riego, o de participación público privada, (todos funcionarios públicos), se han venido utilizando los fondos acorde con la etapa contractual en que nos encontramos, que es actualmente la de explotación o ejecución Como se evidencia del expediente administrativo y como lo confirma la memoria institucional, en un inicio y prácticamente desde las bases licitatorias de la Licitación pública internacional No 01-97 para concesionar la terminal aeroportuaria de Liberia, así como la negociación del documento contractual de la misma, se determinó que el monto por concepto de canon para fiscalizar sería del 5%, según acuerdo entre partes, el cual sería destinado a la contratación de diferentes consultorías, auditorías y estudios puntuales, contratar un gerente de proyecto y especialmente la contratación de una firma consultora especializada en la supervisión de obras y servicios aeroportuarios, que actuaría como el brazo técnico de la Administración concedente, (esta última muy usual en los contratos de concesión que el Poder Ejecutivo tiene en ejecución por ejemplo: Ruta 27 Carretera San José- Caldera, Terminal de Contenedores de Moín y otros, estos contratos rondan el orden de US \$ 10 a 12.000.000 millones de dólares). Y cuyos montos por concepto del canon de fiscalización se fijaron contractualmente en un 2 y 3% para ambos contratos de concesión y que respectivamente van desde los US\$ 400.000 a los US \$ 1000.000.000 de dólares. Ver página web [www.cnc.go.cr](http://www.cnc.go.cr)

Durante la etapa de construcción del AIDOQ algunas de estas figuras fueron contratadas, incluyendo el gerente de proyecto y una firma de ingeniería entre otros, no así la empresa consultora especializada en la supervisión de obras y servicios aeroportuarios, pues dichas funciones las asumió y realizó por decisión de la Administración concedente la Unidad de Infraestructura de la DGAC y demás áreas competentes. Por

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

tratarse de dicha etapa, los fondos del canon de fiscalización tuvieron una intensa utilización, los honorarios del gerente oscilaban entre los US \$ 9 a 12.000 dólares mensuales, por ejemplo. Sin embargo a la fecha y en la etapa que nos encontramos (explotación o ejecución), casi todas esas funciones que en su momento fueron contratadas a terceros, las realizan hoy día funcionarios públicos de la Administración concedente, incluyendo el puesto de gerente de proyecto, razón por la cual el fondo de fiscalización no ha requerido la intensa utilización que experimento anteriormente, si no que los requerimientos se han ido adecuando a las necesidades de la etapa actual y la mutabilidad y adaptabilidad del mismo contrato y con la experiencia y la curva de aprendizaje con la que se cuenta hoy es evidente y manifiesto que los monto depositados por el concesionario en el fideicomiso del canon de fiscalización no se llegaran a ejecutar en su totalidad y han resultado sobrados. Mal haría la Administración ejecutando montos de dicho fondo, que no se adapten a las necesidades del proceso de fiscalización, supervisión y control de la etapa en que se encuentre la concesión, o realizando gastos superfluos. Como lo indicamos a dicha auditoria y según se evidencia del presupuestos 2018 planteado y remitido para conocimiento y aprobación del CTAC, ahora si se requerirá para el año entrante, de la utilización de los fondos del fideicomiso del canon de fiscalización para realizar entre otros gastos necesarios y oportunos, de contrataciones importantes y de gran envergadura económica como la de una firma especializada para la Evaluación anual del desempeño de la concesión, correspondiente al periodo 2014 al 2017, la contratación también de los sistemas de gestión digital, documentación y servicios en la nube, así como una consultoría para la elaboración de normas, manuales y procedimientos que hemos venido ideando y que son acordes con algunas de las recomendaciones de esa Auditoria interna y contestes con el cumplimiento de la normativa de control interno institucional, acciones que vendrán a enriquecer y mejorar aún más, brindándole un valor agregado al proceso de fiscalización y control que realizamos, de acuerdo con lo que permite la ley sustantiva, especial en la materia y el contrato de concesión. En este punto debemos decir que en el caso del periodo de tiempo contenido dentro del estudio realizado por esa auditoría interna, la sub ejecución reflejada y evidente de los fondos del fideicomiso no significa de ninguna forma, una mala o deficiente

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

fiscalización o supervisión contractual de la concesión del AIDOQ, es decir que el no uso intensivo o constante de los fondos durante dicha etapa, no son sinónimo de deficiencia en la gestión o función fiscalizadora dadas por ley y contrato. En razón de dicha explicación les solicitamos muy respetuosamente su reconsideración y replanteo de lo plasmado y manifestado en el documento borrador del estudio de auditoria remitido a este Órgano de Control en lo tocante a este tema, así como las conclusiones o recomendaciones manifestadas al respecto."

**Aceptación:**

Si \_\_\_\_\_ No  X  Parcial \_\_\_\_\_

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Esta Unidad de Auditoría Interna no está aseverando que se le haya dado una mala utilización al canon de fiscalización; al indicar que existe una deficiente utilización del mismo, y en el caso concreto expuesto en la página 26 del Borrador del Informe, nos referimos puntualmente a la poca utilización de dicho fondo para el periodo de julio 2016 a junio 2017, durante el cual de un total de \$758.305,00, solo se utilizaron en acciones para la fiscalización tomados de dicho canon, un total de \$53.162,41, lo que representa tan solo un 7%. No estamos diciendo tampoco que la no utilización del canon haya ocasionado deficiencia en las fiscalizaciones realizadas al Contrato de Concesión, lo que queremos dejar claro, es que se debe planificar de una forma adecuada, qué áreas deben fortalecerse y así lograr aprovechar, este recurso del fondo de fiscalización, por cuanto de lo contrario seguirá pasando que volverá ese dinero a las arcas del Concesionario, pudiéndose utilizar en ampliar o mejorar en las áreas que se crean pertinentes, las debidas fiscalizaciones.

**Observación de la Administración: (9)**

En la página 2,2 , en el punto 18, el borrador de informe indica:

"Ausencia de una metodología definida y oficializada de fiscalización"

Para lo cual aporta:

"Aunado a lo anterior, igualmente, el punto 2.2, página 18, titulado "AUSENCIA DE UNA METODOLOGÍA DEFINIDA Y OFICIALIZADA DE FISCALIZACIÓN", como lo manifestamos durante la auditoria y en nuestra reunión de revisión conjunta del borrador de marras y así lo externamos en el presente oficio, existe lo establecido y acordado en el contrato de concesión de obra pública con servicios públicos como el gran procedimiento/ley entre las

**Anexo Nº 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

partes, sus anexos y apéndices, los procedimientos de ejecución de los fondos del canon de fiscalización, los procedimientos de exoneración de bienes, así como la oferta del concesionario, las bases cartelarias, la normativa técnica, legal y reglamentaria nacional e internacional que forman todas parte integral del mismo.

**Aceptación:**

Si

No

Parcial

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

IDEM a los argumentos de la Auditoría Interna presentado a la observación 7.

**Observación de la Administración: (10)**

En la página 2,3 , en el punto 18 se indica:

"Incumplimiento a funciones de la Unidad de Control y en página 26 punto 2,4 Deficiente utilización de Canon de fiscalización"

Para lo cual aporta:

"En el punto 2.3 de las páginas 18 a la 25 titulado como ", al igual que el punto anterior y el Punto 2.4.- Páginas 26 a 29 denominado "DEFICIENTE UTILIZACIÓN DEL CANON DE FISCALIZACIÓN" en razón de lo expresado supra, al respecto, muy respetuosamente solicitamos considerar dichas frases y lo contenido en sus acápites, en razón de las aclaraciones brindadas, solicitándoles a la vez su reconsideración, revisión y reformulación pues creemos que tanto los puntos indicados en este oficio, así como estos acápites pueden ser revisados y reformulados conforme a la explicación, aclaraciones y precisiones brindadas y la documentación que así lo respalda. Consideramos también que las conclusiones y recomendaciones del borrador remitido pueden ser revisadas y reformuladas en razón de todo lo expuesto y especialmente la número 2, 4, 5, 7, 8 y la 9 (estas últimas sobre las funciones financieras y la utilización del fondo de fiscalización). Ya que después de nuestras aclaraciones y documentos remitidos, consideramos que no sería preciso o prudente mantener una redacción o posibles aseveraciones que podrían prestarse o considerarse para malinterpretaciones subjetivas de terceros o posibles emisiones de juicios de valor. Finalmente nos permitimos indicar que la toma de decisiones por parte de los entes técnicos o nuestros jefes institucionales, de gobierno o demás órganos de la administración, no se han visto afectadas durante el desarrollo de nuestra gestión fiscalizadora

**Anexo № 3**

**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Borrador**

a pesar de algunas limitaciones en los recursos o no contar con el recurso humano administrativo o secretarial permanente y necesario, que el manejo de la información y documentación digital y física con que cuenta el proyecto de concesión del AIDOQ ha sido oportuna y suficiente para ello y no ha obstaculizado o demeritado el seguimiento, control y fiscalización del mismo. Pero estamos absolutamente de acuerdo de que siempre hay posibilidades y oportunidades de mejorar continuamente en nuestro quehacer diario, tal como nos lo recomiendan en algunos aspectos de su estudio de Auditoría. Concluimos diciendo que la Administración Concedente a través de la Gerencia de proyecto, el Órgano de Control del AIDOQ y demás entes y unidades competentes para ello, han venido ejerciendo a través de los diversos mecanismos y de forma oportuna, regular y periódica, tal como lo establece el contrato de concesión en su cláusula 3.1.1 entre otros y; el Capítulo 10 Régimen de Control y Régimen Sancionador de la Concesión, la debida y necesaria supervisión, control y fiscalización de toda construcción y explotación de las obras y servicios concesionados, de acuerdo con los programas de ejecución de obras de construcción y los planes de mantenimiento de obra del concesionario y las diferentes propuestas remitidas, revisadas y aprobadas, así como los demás aspectos de la ejecución contractual, independientemente del auto control de calidad, verificación, gestión y fiscalización que realiza el concesionario de forma continua e ininterrumpida por medio de sus profesionales competentes o de las empresas responsables, so pena de la aplicación de los remedios jurídicos y legales que autoriza el contrato de concesión.

**Aceptación:**

Si \_\_\_\_\_ No  X  Parcial \_\_\_\_\_

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Al momento del desarrollo del estudio de Auditoría Interna y según lo indicado en correo electrónico emitido por el encargado de la UC el 13 de setiembre 2017, las funciones no se realizan o no aplican. En lo referente a la parte que tiene que ver con el Canon de Fiscalización, IDEM a los argumentos de la Auditoría Interna presentado a la observación 8.